



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ENCENILLOS S.O.M.**, con Nit. **811.010.555-0**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, quien actúa mediante apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No. 205.962 del C.S de la J., radicó el 26 de enero de 2009, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KAQ-10331**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2019060450680 del 30 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

#### “(…) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. KAQ-10331, presentada por la sociedad ENCENILLOS S.O.M., con Nit. 811.010.555-0, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa mediante apoderado general, el abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No. 205.962 del C.S de la J., quien radicó el 26 de enero de 2009, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. KAQ-10331, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de PEQUE de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre del 2020 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

